

Perfecto Albert Altemir y don Vicente López Mayor, y que se apruebe el programa de actuación presentado por el bienio 1981-82 y el «presupuesto de ingresos y gastos para tales ejercicios», figurando igualmente certificación, fechada en 15 de junio de 1981 y expedida por el Secretario en funciones de la Fundación, de los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Fundadores en reunión celebrada en 13 de junio de 1981; y certificado del Banco de Bilbao acreditativo del depósito del capital fundacional a nombre de la Entidad;

Resultando que, en 23 de abril de 1982, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid remitió el expediente a los Servicios centrales con su informe favorable;

Resultando que a la vista de los documentos aportados se formularon diversas observaciones de las que se dio traslado a los interesados, aportándose por los señores Eguilior y López Mayor escrito de 17 de junio de 1982, relativo a las mismas.

Vistos el artículo 34 de la Constitución; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio; el Real Decreto 1762/1976, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el objeto de la Fundación, que consiste en promover los estudios sobre humanismo cristiano y conceder becas a quienes se propongan realizarlos y carezcan de medios para ello, es exclusivamente de carácter docente, porque así lo es tanto en promover unos estudios como el conceder becas a quienes pretenden seguirlos. Por ello, es competencia de este Ministerio la resolución del presente expediente y es de aplicación el Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que el objeto fundacional aludido es de interés público, procediendo se reconozca así:

Considerando que la Fundación a que se refiere este expediente ha de ser calificada esencialmente como fundación de promoción, por su fin primordial y dado que sólo se determina su objeto de forma genérica, quedando a cargo del Patronato la concreción de las actividades a realizar para cumplimiento de aquél;

Considerando que el número de miembros que componen los Organos de gobierno de la Fundación debe quedar determinado, al menos en cuanto a un máximo y un mínimo, y que deben figurar acreditados por escritura pública el actual domicilio de la Fundación y el nombre y domicilio, no sólo de los componentes de la Junta de Fundadores, sino también de la Junta de Patronato;

Considerando que no puede ser admitida en su redacción actual la cláusula contenida en los artículos 5,2 y 13,5 de los Estatutos en cuanto implican contravención de la normativa aplicable a las Fundaciones sometidas al protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a los artículos 35 a 45 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, que la falta de ratificación del mandato verbal que se haya conferido a don Fernando Díez Moreno es defecto que debe subsanarse antes de proceder a la inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente, como igualmente ocurre respecto al señalamiento de quién ha de ocupar el cargo de Presidente de la Junta de Fundadores y, a su vez, de la Junta de Patronato, y a la aceptación de los cargos por parte de quienes hayan sido designados para formar parte de la Junta de Patronato de la Fundación (aceptación que deberá constar en escritura pública o en otro documento, cuyas firmas estén legitimadas notarialmente), defectos formales los expuestos cuya subsanación es requisito previo e indispensable para que pueda llevarse a cabo la inscripción de la Fundación;

Considerando que, como se señala en el mismo informe, es necesario reformar la actual redacción de los artículos 5,2 y 13,5 de los Estatutos con el fin que en los mismos se haga expresa referencia a la obligada intervención del Protectorado del Estado en la aprobación de las cuentas de la Fundación y en los demás actos de esta última que requieran la aprobación o ratificación de aquél; que el artículo 8 de dichos Estatutos debe expresar el número exacto de miembros que componen la Junta de Patronato o, cuando menos, el número máximo y mínimo de los mismos y, en cuanto al apartado 4, c), de dicho artículo 8 de los Estatutos, que, conforme al artículo 10 del vigente Reglamento, los miembros de los órganos colegiados de gobierno no pueden delegar su condición ni su voto más que en los supuestos específicos que se contemplan en los números 3, 4 y 5 del citado artículo,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer el interés público de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid.

2.º Clasificar a dicha Entidad como Fundación docente privada de promoción.

3.º Declarar que no procede practicar la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas hasta tanto no se subsanen en dicha forma las deficiencias advertidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28884

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto correspondientes al nivel de B.U.P.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, del día 28 de septiembre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 26520, columna 1.º, correspondiente a Editorial S.M., donde dice: «Ética Personal. Fernández A. y Lucini, F. G. 1.º 53 pts.», debe decir: «Ética Personal. Fernández A. y Lucini, F. G. 1.º 530 pts.».

28885

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Florencio Bustinza Lachiondo, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en el grupo correspondiente de Ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias afines a la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

28886

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Antonio de Zunzunegui y Loreda ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

28887

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número profesional en la Sección de Escultura en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Enrique Pérez Comendador.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.